

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Al amparo de esta atribución de funciones, esta Secretaría General para la Cultura emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En función del objeto de la norma, esto es, fomentar el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, y el contenido de la misma, que tiene como personas destinatarias finales tanto a hombres como a mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que se establecen medidas que incentivan el empleo femenino y una mayor presencia de las mujeres en labores de guión y/o producción ejecutiva de proyectos audiovisuales, se considera que la norma tendrá un impacto positivo en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, por lo que la misma es PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

Este órgano tramitador ha tenido en cuenta la información reflejada en el documento denominado “Tejido empresarial de la Cultura en Andalucía” publicado con fecha 08 de junio de 2021 pero con datos referidos al año 2019, actividad estadística, de carácter oficial, cuyo objetivo es proporcionar información sobre la situación, caracterización y composición del tejido empresarial que da forma al sector de la cultura en Andalucía,

Código:RXPMw930GAVWQ9i7vLsLWSAqYBIcny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	26/10/2023
ID. FIRMA	RXPMw930GAVWQ9i7vLsLWSAqYBIcny	PÁGINA	1/4



determinando la dimensión que alcanza el entramado de empresas y profesionales que giran en torno a la cultura. De conformidad con dicho informe se obtienen una serie de datos:

Gráfico 13. Empleo cultural por género.

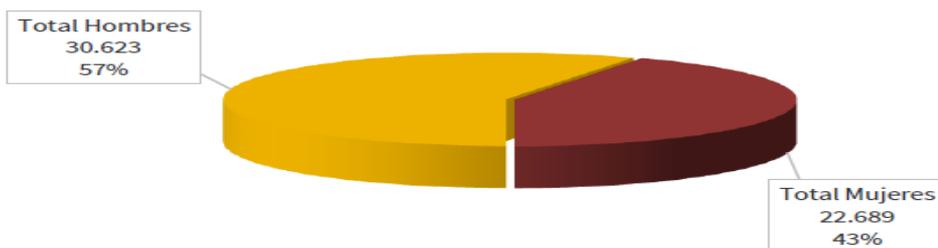


Tabla 14. Empleo de empresas culturales por actividad cultural, tipo de empleo y género.

Actividad cultural	ASALARIADOS			NO ASALARIADOS			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total asalariados	Hombres	Mujeres	Total No asalariados	Hombres	Mujeres	Total
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	1.198	1.021	2.219	266	41	307	1.464	1.062	2.526

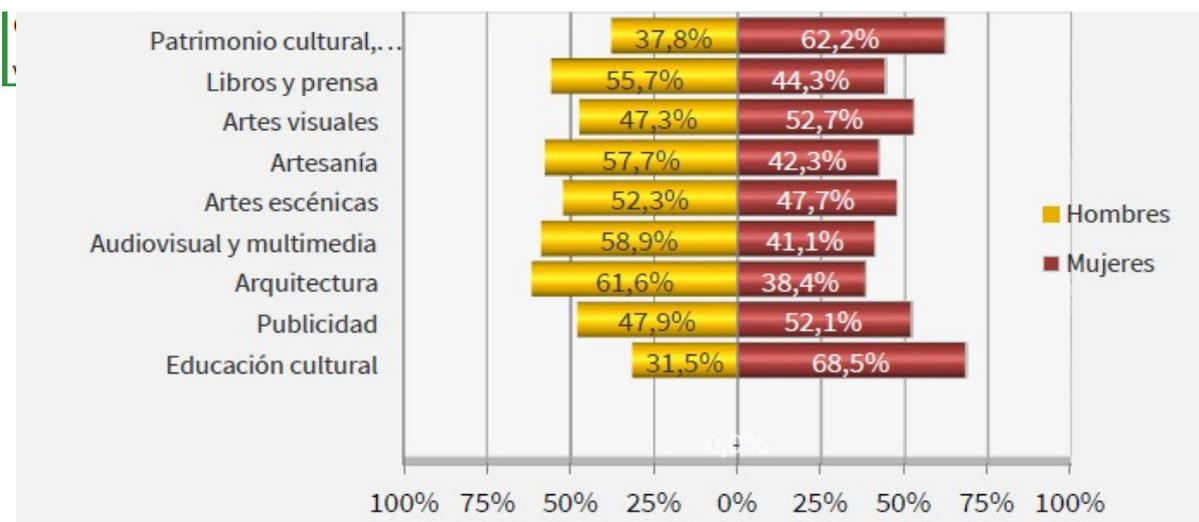
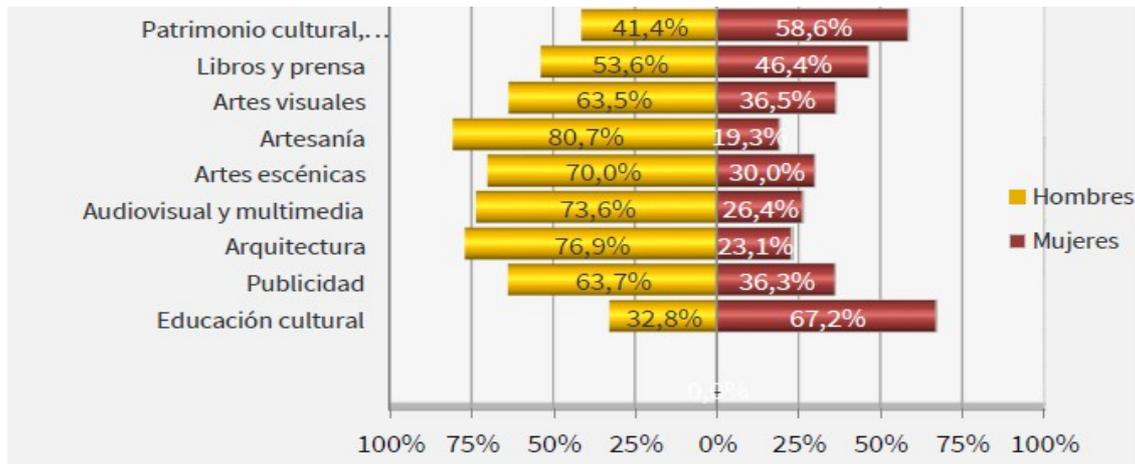




Gráfico 16. Distribución del empleo cultural NO ASALARIADO por dimensión cultural y género.



De la información detallada con anterioridad se observa la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia de empleo cultural relacionado con el sector audiovisual y multimedia.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El proyecto de orden tiene como objetivo principal la promoción de medidas de fomento al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales, entendiéndose por "desarrollo de proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, esto es, trabajos previos a la producción y el estudio de viabilidad de esta.

Las presentes bases reguladoras contemplan, como criterio objetivo para la concesión de la subvención, una presencia significativa de la mujer en dicha fase de desarrollo del proyecto audiovisual, al valorarse con 3 puntos la participación más de un 60% de mujeres en labores de guion y/o producción ejecutiva del proyecto. Por ello, favorece la efectiva consecución de la igualdad de género en materia de empleo cultural.

En cuanto a la incorporación de una serie de indicadores de índole cualitativa, el Instituto Andaluz de la Mujer, en su "Guía Práctica sobre Indicadores de Género", se refiere a proyectos ya ejecutados. Esto es, en tanto en cuanto no se valoren los proyectos y se concedan las ayudas previstas, no contaremos con datos reales de la situación de las mujeres beneficiadas por el desarrollo de dichos proyectos.

Por lo expuesto anteriormente y en función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo.

4. LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

Código:RXPMw930GAVWQ9i7v1sLWSAqYBIcny.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	26/10/2023
ID. FIRMA	RXPMw930GAVWQ9i7v1sLWSAqYBIcny	PÁGINA	4/4